Resolución de Dirección General

Lima, 23 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 0011-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-VEBA, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente con **CUT Nº 51900-2023**, que contiene el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación de la Modificación de la Declaración Ambiental de Actividad en Curso (DAAC) del "Fundo California" de titularidad de la empresa Agrícola Andrea S.A.C., y;

Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2024 11:40:05 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, *"(…) la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (…)*";

Firmado digitalmente por CONTRERAS MORALES Oscar Arturo FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2024 20:50:42 -05:00

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2024 10:17:21 -05:00

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario y de Riego se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, en caso corresponda;

Que, a través de Carta S/N de fecha 06 de setiembre de 2023, la empresa Agrícola Andrea S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio

de Desarrollo Agrario y Riego, la evaluación de la Modificación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del “Fundo California”;

Que, mediante Oficio N° 1039-2023-MIDAGRI-DVDAFRI/DGAAA-DGAA, de fecha 13 de setiembre del 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua sobre la Modificación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del “Fundo California”;

PERÚ MIDAGRI

Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2024 11:40:11 -05:00

Que, mediante Informe Técnico 0631-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, emitió el análisis cartográfico de superposición realizado con la información digital contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto citado en el párrafo precedente; y, con capas temáticas puestas a disposición por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, concluyendo en: “(…) 4.1. No presenta superposición con Área Natural Protegida por el Estado, ni con zona de amortiguamiento, establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. 4.2. No presenta superposición con Concesiones forestales, Ecosistema Frágil, Bosques secos ni con Bosques de producción permanente del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”;

PERÚ MIDAGRI

Firmado digitalmente por CONTRERAS MORALES Oscar Arturo FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2024 20:51:05 -05:00

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 21 de noviembre del 2023, el Titular, solicitó el desistimiento de la Modificatoria de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del “Fundo California”;

PERÚ MIDAGRI

Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2024 10:17:34 -05:00

Que, mediante Oficio N° 1486-2023-MIDAGRI-DVDAFRI/DGAAA-DGAA, de fecha 23 de noviembre del 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, trasladó a la ANA la comunicación sobre el desistimiento del procedimiento de la Modificación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del “Fundo California”, presentado por la empresa Agrícola Andrea S.A.C.;

Que, la normativa que regula los procedimientos especiales del Sector Agrario en materia ambiental, tales como Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2012-AG y sus modificatorias; no establecen un régimen particular en lo que relativo a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los Instrumentos de Gestión Ambiental, por lo que en aplicación del numeral 1 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, corresponde aplicar, de manera supletoria, lo normado respecto al desistimiento del proceso administrativo en dicho cuerpo de normas, esto es, el numeral 197.1 del artículo 197 del indicado cuerpo normativo, donde regula las distintas formas de poner fin al procedimiento, entre ellas, el desistimiento;

Que, el numeral 200.4 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, indica que el desistimiento; podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia señalando su contenido y alcance; y el numeral 200.5) del indicado cuerpo de normas precisa que podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa y deberá señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, de la revisión de la solicitud de desistimiento se verifica que esta se encuentra acorde a los supuestos normativos citados en el Informe No 0011-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-VEBA, toda vez que: i) se ha realizado por medio de un documento que señala su contenido y alcance (Carta S/N, ingresada con fecha 21 de noviembre del 2023), ii) a la fecha no se ha emitido (ni consecuentemente, notificado) la resolución final respecto a la solicitud de evaluación de la Modificación de la Declaración Ambiental de Actividad en Curso

Resolución de Dirección General

Lima, 23 de enero de 2024

(DAAC) del "Fundo California" y iii) se señala que se trata de un desistimiento del procedimiento administrativo (desistimiento del trámite) de evaluación de la Modificatoria de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, antes citada;

Que, en aplicación del citado artículo corresponde que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, acepte el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado a solicitud de Agrícola Andrea S.A.C.;

Que, estando al Informe No 0011-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-VEBA, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; el mismo que cuenta con el visto de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial Nº 0080-2021-MIDAGRI, y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **ACEPTAR** el Desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación de la Modificación de la Declaración Ambiental de Actividad en Curso del "Fundo California", presentado por la empresa Agrícola Andrea S.A.C.

Artículo 2.- **CONCLUIR** el procedimiento administrativo de evaluación de la Modificación de la Declaración Ambiental de Actividad en Curso del "Fundo California" de titularidad de la empresa Agrícola Andrea S.A.C.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución conjuntamente con el Informe No 0011-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-VEBA, a la empresa Agrícola Andrea S.A.C., para los fines legales correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2024 11:40:17 -05:00

Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2024 10:17:41 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ ACUÑA Jorge Alexander FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2024 16:06:56 -05:00

JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Firmado digitalmente por CONTRERAS MORALES Oscar Arturo FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2024 20:51:22 -05:00